

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ, Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción IV y XVII, 103, 105, fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste cuerpo Edilicio la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio del procedimiento administrativo CGAIG-004/2017, bajo la modalidad de licitación pública, destinada *al suministro, instalación y puesta en marcha de paneles solares que provean de energía renovable para el consumo del Centro Administrativo Tlajomulco, CAT*, hasta por la cantidad de \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Razones y Necesidades de la Administración Pública.

1.1 Según los Objetivos del Desarrollo Sostenible ratificados por México en septiembre del año 2015 en el marco de la Cumbre para la Adopción de una Nueva Agenda de Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, se deben de incorporar los principios del desarrollo sostenible a las políticas nacionales y subnacionales para invertir la pérdida de recursos del medio ambiente y garantizar su perduración.

1.2 Como sostiene la Organización de las Naciones Unidas el Desarrollo Sostenible se define como: *"la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"*.¹

1.3 Como Eje central del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el reconocimiento de esta observación se concluyó que todo lo concerniente a la agenda del medio ambiente cobra relevancia en esta administración municipal, lo que vuelve necesario establecer como una prioridad la protección y la conservación los recursos naturales del territorio a fin de preservar el medio ambiente y no mermar los recursos futuros para poder entregarle a las futuras generaciones una ciudad donde se puedan tener mejores condiciones de vida.

1.4 Bajo este contexto, la adquisición y puesta en marcha de paneles solares que provean de energía renovable al Centro Administrativo Tlajomulco, CAT, puede traer consigo numerosos beneficios:

¹ <http://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>

Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que propone el inicio del procedimiento administrativo CGAIG-004/2016, bajo la modalidad de licitación pública.

- ✓ En primer lugar, se trata de un modo sumamente eficiente de producir electricidad, que puede ser empleada mediante las aplicaciones más numerosas.
- ✓ Constituyen, como sistemas de abastecimiento, potencialmente menos costosos que los convencionales.
- ✓ Otro beneficio tiene que ver con el medio ambiente, ya que la utilización de energía solar se caracteriza por ser amigable con el planeta pues se trata de una fuente de energía renovable y limpia.

1.5 El cambio climático global es innegable, es por ello que todos debemos tomar medidas necesarias para reducir la presión en la atmósfera, la cual es producida por la emisión de gases de efecto invernadero. Los paneles solares juegan un papel muy valioso en la cuestión medioambiental, porque no disponen de partes móviles y sólo necesitan un mantenimiento básico. Asimismo, no contaminan, no perjudican la calidad ni del suelo ni del aire, su utilización permite disminuir la emanación de gases de efecto invernadero, evita la contaminación acústica y aporta al desarrollo sostenible, sin dejar de lado. Otro provecho que se puede sacar del uso de los paneles solares tiene que ver con la cuestión monetaria, la cual no es menor en lo absoluto. Lo único que hay que pagar de este sistema de energía renovable son los costes de instalación inicial.

1.6 Todo lo anterior con sustento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 9 fracciones I, II y III de la Ley General del Cambio Climático y artículos 8, 9, fracción IV, 11 y 15, fracción XIV, de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

1.7 Así pues, como se aborda más adelante, la licitación que se tenga a bien autorizar por parte de este Ayuntamiento será destinada para el suministro, instalación y puesta en archa de paneles solares que provean de energía renovable el consumo del Centro Administrativo Tlajomulco, CAT, acorde con lo establecido por el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el artículo 53, fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. Fundamentación del Procedimiento Administrativo de Licitación Pública.

2.1 De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, el proceso de adquisición de servicios iniciará con la solicitud que las dependencias presenten y concluye con el pago correspondiente.

2.2 Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamiento objeto del reglamento antes referido, la modalidad bajo la cual deben sujetarse las adquisiciones son: a) Licitación pública; b) Concurso por invitación y c) Adjudicación directa.

2.3 En este caso, la modalidad de licitación pública es la idónea para dar trámite a la solicitud que presenta el Director de Recursos Materiales, mediante el oficio CGAIG/09/2017, por tratarse de un servicio cuyo presupuesto inicial rebasa el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que para el año 2017 quedó en \$75.49 pesos, de acuerdo a la reforma que en materia de desindexación del salario mínimo se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación.

2.4 Ahora bien, no pasa desapercibido el hecho de que con fecha 27 de octubre del 2016, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios*, misma que ordena la homologación del *Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Sin embargo, dicha ley estatal entrará en vigor a partir del día 25 de enero del 2017, por lo que a la fecha aún es aplicable el reglamento municipal antes referido.

2.5 Bajo este contexto normativo, la licitación pública se iniciará por acuerdo del Ayuntamiento, esto a solicitud de la dependencia correspondiente y posteriormente se sujetará a lo dispuesto por el artículo 30 de ordenamiento municipal en cita.

3. Conclusiones

3.1 El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

3.2 El manejo de su hacienda bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina, es uno de los principales pilares de la administración pública municipal, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye del análisis de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

3.3 La solicitud que presenta el Director de Recursos Materiales resulta procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.4 Por su parte y para efectos de acreditar la viabilidad financiera respecto a la implementación del proyecto que se pretende licitar buscando las mejores condiciones del mercado, se anexa oficio DF/050/2016 de fecha 12 de diciembre del 2017, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar DALP/0702/2015-18, emitido por el Director de Alumbrado Público, Ing. José de Jesús Moya Díaz y el cual señala que existe viabilidad financiera para la ejecución de la licitación CGAIG/004/2017; lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.5 Bajo este contexto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 7 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se requiere la aprobación por parte de este H. Órgano de la iniciación del procedimiento administrativo, bajo la modalidad de licitación pública, para la adquisición en cuestión, en razón de que el monto de los insumos rebasa las 43,214 Unidades de Medida y Actualización (UMA), determinadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que para el año 2017 quedó en \$75.49 pesos, lo que da como resultado que las adquisiciones mayores a \$3'262,224.86 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) deban realizarse bajo la modalidad de licitación pública, habiéndose presupuestado el monto de hasta \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional), al ofertante que resulte ganador dentro del procedimiento correspondiente.

3.6 Cabe destacar que la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) referida en el punto anterior, obedece a lo dispuesto por el TRANSITORIO TERCERO del Decreto número 25839/LXII/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 20 de agosto del 2016, mismos que a la letra dice:

"Transitorios.

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Las autoridades estatales y municipales que para el cumplimiento de sus atribuciones utilicen formatos que hagan referencia a salarios mínimos como unidad de referencia para determinar la cuantía de las obligaciones o supuestos previstos en las leyes, podrán seguir usando dichos formatos, en cuyo caso se entenderá hecha la citación a la Unidad de Medida de Actualización.

Dichas autoridades deberán tomar las medidas necesarias para que los formatos que generen a partir del inicio de vigencia de este decreto hagan referencia a la Unidad de Medida y Actualización".

3.7 Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo CGAIG/004/2017, para la implementación del proyecto para el suministro, instalación y puesta en marcha de paneles solares que provean de energía renovable para el consumo del Centro Administrativo Tlajomulco, CAT, hasta por la cantidad de \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal para el ejercicio de hasta \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, autorizándosele para hacer las transferencias y ampliaciones entre Capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio, limitado al recurso del proyecto una vez que se adjudique la Licitación al proveedor que presente la mejor postura.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, para que lleven a cabo las gestiones ante el administrador del Centro Administrativo Tlajomulco y en su caso suscriban el convenio específico que se requiera para el cumplimiento del proyecto referido en el resolutivo primero.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Comité de Adquisiciones, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Jefatura de Adquisiciones, a la Dirección de Procesos de Administración de Proyectos, y a la Dirección de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que elaboren las bases de la licitación, aprueben, emitan y publiquen la convocatoria respectiva a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen la junta aclaratoria, emitan el acta de fallo correspondiente, orden de compra, suscriban contrato, se efectúen los pagos correspondientes; así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos, revisiones y ampliaciones presupuestales entre capítulos necesarias para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de enero del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalia de Juan Rulfo."



REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.



Ryn

